



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 730
Radicado: 050013110-007-2022-00447-00

Ref. Divorcio de Mutuo Acuerdo

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores MARIA SOLEDAD PINEDA y JOHN JAIRO PANIAGUA CANO, a través de apoderada judicial, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los MARIA SOLEDAD PINEDA y JOHN JAIRO PANIAGUA CANO, a través de apoderada judicial, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a JENZY DAHIANNA GIRALDO JARAMILLO, practicante adscrita al Consultorio Jurídico “Jorge Eliecer Gaitán” de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Cordona', written over a faint, rectangular stamp.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDONA
JUEZ